



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 523-2017-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de Noviembre del 2017.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 1574-2017-MDNC-OL, de fecha 17 de Noviembre del 2017, la Oficina de Logística remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Directivas para su revisión y/o aprobación de **DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS;** en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referencia Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, de conformidad en el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece planificar el desarrollo integral de la Región y ejecutar los programas socioeconómicos en armonía con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 crean el Sistema Nacional de "Planeamiento Estratégico, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de "Planeamiento Estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, con fecha 25 de diciembre del 2015 mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, entre las cuales se aprobó la Meta 28 referida a la "Implementación del Control Interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública" con cobertura de las Municipalidades de ciudades principales Tipo "B";

Que, con fecha 26 de agosto del 2016, se remitió el Informe N° 1663-2016-MDNC/OL, el mismo que contiene los resultados del autodiagnóstico de Control Interno en el proceso de contratación pública de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 2109-2016-MDNC/OL, de fecha 21 de noviembre del 2016, como Jefe de Logística se presentó el Plan de Trabajo en el formato proporcionado por la CGR, que contiene las propuestas de control formuladas en el autodiagnóstico de control interno de la Actividad N° 2 de la Meta 28, determinando plazos, acciones y responsables de la implementación de dichas propuestas y determinó un orden secuencial de implementación;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, entre los cuales se aprobó la Meta 07 referido a la: "Implementación del Control Interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública" con la cobertura de las municipalidades de ciudades principales de TIPO B, entre ellas la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

Que, el 09 de enero del 2017, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre los cuales la Meta 07 referida a la: "Implementación del Control Interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública";

Que, con fecha 24 de abril del 2017, el OEC en coordinación con el Departamento de Control Interno de la CGR, se actualizó el Plan de Trabajo aprobado en noviembre del 2016, debido a la recarga laboras y otros factores externos que no han sido posible con su respectiva ejecución;

Que, con fecha 27 de abril del 2017, como jefe del OEC se culminó de manera satisfactoria con el registro de la información y adjuntar la documentación del diagnóstico y Plan de Trabajo de los procesos de contratación pública, en el formulario temático "Contrataciones", del aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno";

Que, la **DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS**, tienen como objetivo establecer disposiciones complementarias y precisar las disposiciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que debe cumplir de manera obligatoria la Oficina de Logística, para la inmediata fiscalización posterior de declaraciones, información o documentación contenida en las propuestas presentadas por los postores adjudicados con la buena pro y de aquellos postores no adjudicados en caso de indicios de que algún documento sea falso y que hayan sido presentados en el marco de los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, el informe N° 1574-2017-MDNC-OL, de fecha 17 de noviembre del 2017, la Oficina de Logística remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Directivas para su revisión y/o aprobación de la **DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS**;

Que, mediante en el informe N° 1574-2017-MDNC-OL, se adjunta el Proyecto de Directiva denominado **DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS**, que consta de:

- I. FINALIDAD.
- II. OBJETIVO.
- III. ALCANCE.
- IV. BASE LEGAL.
- V. REFERENCIA Y DEFINICIONES.
- VI. DISPOSICIONES GENERALES.

- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
- IX. DISPOSICIONES FINALES.
- X. ANEXOS.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedente y la normatividad en mención, es necesario se emita el acto administrativo correspondiente, que apruebe el Proyecto de **DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS;**

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Resolución de Alcaldía N° 251-2017-A/MDNC, que se designa en el cargo y delega funciones administrativas a la Gerencia Municipal, para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS**”, tienen como objetivo establecer disposiciones complementarias y precisar las disposiciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que debe cumplir de manera obligatoria la Oficina de Logística, para la inmediata fiscalización posterior de declaraciones, información o documentación contenida en las propuestas presentadas por los postores adjudicados con la buena pro y de aquellos postores no adjudicados en caso de indicios de que algún documento sea falso y que hayan sido presentados en el marco de los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Oficina de Logística la oficialización de la **“DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC, denominada LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMAS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL AMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS”.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



Alcaldía
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Ing. Lorenzo M. Moreno Lazaro
GERENTE MUNICIPAL

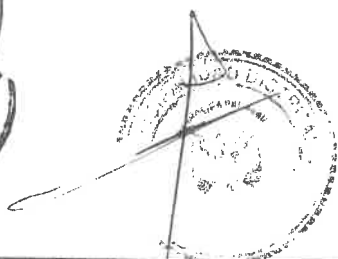
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMÁS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS.



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO Y DE LOS DEMÁS POSTORES EN CASO DE INDICIOS DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS.

I. FINALIDAD.

Establecer el procedimiento de fiscalización posterior que realiza la Oficina de Logística a las propuestas presentadas por los postores ganadores de la buena pro y de los demás postores en casos de indicios de documentación falsa en el marco del desarrollo de un procedimiento de selección convocado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de aplicación de normativa de contrataciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

II. OBJETO.

Establecer disposiciones complementarias y precisar las disposiciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que debe cumplir de manera obligatoria la Oficina de Logística, para la inmediata fiscalización posterior de declaraciones, información o documentación contenidas en las propuestas presentadas por los postores adjudicados con la buena pro y de aquellos postores no adjudicados en caso de indicios de que algún documento sea falso y que hayan sido presentados en el marco de los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad, y de cumplimiento inexcusable del personal que labore en él, independientemente de su modalidad contractual. Es responsabilidad de la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva la Oficina de Logística bajo la supervisión de Gerencia de Administración y Fianzas.

IV. BASE LEGAL.

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225).
- Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-E.F)
- Decreto Supremo N° 056-2017-E.F que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-E.F.
- Directivas del OSCE.
- Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE
- Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (Ley 27806)
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

V. REFERENCIAS Y DEFINICIONES.

5.1. Referencias.

- **Directiva:** Se refiere a la presente Directiva.
- **OEC:** Se refiere al Órgano Encargado de las Contrataciones, que para el caso de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es la Oficina de Logística.
- **OSCE:** Se refiere al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **Órgano a cargo del procedimiento de selección:** Se refiere al Comité de Selección u al OEC que tiene la responsabilidad de conducir un procedimiento de selección desde la convocatoria hasta el consentimiento de la Buena Pro.
- **TUPA:** Se refiere al Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE.
- **Ley:** Se refiere a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- **Reglamento:** Se refiere al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-E.F y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-E.F

5.2. Definiciones.

- **Postor:** Persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.
- **Procedimiento de selección:** Procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías o la ejecución de una obra.

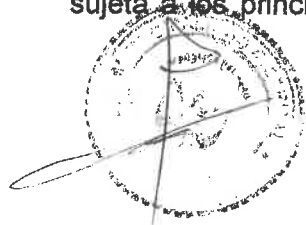
VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. Fiscalización posterior

Por la fiscalización posterior el Oficina de Logística queda obligado a realizar la inmediata verificación de la autenticidad de las declaraciones, información o documentación contenidas en las propuestas presentadas por los ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección convocados por Oficina de Logística, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de los demás postores en caso el Comité de Selección u el OEC, haga de conocimiento el indicio de algún documento falso.

6.2. Principios de aplicación al procedimiento de fiscalización posterior

El procedimiento de fiscalización posterior a las declaraciones, información o documentación presentadas por los ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección de la Municipalidad, así como de los demás postores en caso el Comité de Selección u el OEC, haga de conocimiento el indicio de algún documentos falsos se sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

6.3. Naturaleza Jurídica del procedimiento de fiscalización posterior

El procedimiento de fiscalización posterior es de carácter inspectivo o de comprobación administrativa, que consiste en verificar de forma reservada la autenticidad de la información o documentación y/o declaraciones presentados por los postores o sus representantes.

Así mismo, el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. Del Procedimiento de Fiscalización

7.1.1. La Oficina de Logística es el órgano responsable de revisar todas las declaraciones, información o documentación contenidas en la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección, de manera inmediata luego de consentida la buena pro y recibido el expediente de contratación, bajo responsabilidad, contando para ello con un plazo no mayor a 8 días hábiles, para lo cual realiza las siguientes actividades

- a. Revisa todas las declaraciones, información o documentación presentadas por los postores adjudicatarios, cuya buena pro haya quedado consentida, debiendo observar los documentos en los que se pueda detectar la existencia de alguna adulteración del mismo y efectuar las verificaciones en las páginas web que estén al alcance. A solicitud del comité de selección u el OEC, la Oficina de Logística también puede revisar los documentos de los postores no adjudicados que a juicio del comité de selección u el OEC, según corresponda puedan ser falsos. Así mismo la Oficina de Logística puede revisar los documentos de los postores no adjudicados ante la advertencia de un postor o un tercero que en la oferta de un determinado postor existe algún documento falso o inexacto, siempre y cuando en la advertencia se identifique el documento supuestamente falso.
- b. Solicita a las personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que corroboren la autenticidad y veracidad de las declaraciones, información o documentación proporcionada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección y se ser caso la documentación con indicios de ser falsa de los postores no adjudicados.
- c. Reiterar las solicitudes de información que no tengan respuesta las veces que resulten necesarias.



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



- d. Recaba toda la información remitida por las personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en respuesta a las solicitudes de información.
- e. La demora en la respuesta por parte de las personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con relación a la verificación de la autenticidad y veracidad de los documentos consultados, deberá constar en el informe de fiscalización.
- f. Formula un "Informe de Fiscalización" (**ANEXO N° 01**) al término de cada procedimiento de fiscalización posterior detallando de manera ordenada las acciones realizadas para dicho fin, el mismo que debe ser elevado a la Gerencia de Administración y Fianzas para su conocimiento y acciones correspondientes.

7.1.2. Si con fecha posterior a la emisión del "Informe de Fiscalización" (**ANEXO N° 01**) se reciben respuestas adicionales, éstas deberán ser anexadas al expediente de contratación y comunicadas a la Gerencia de Administración y Fianzas, en el caso se verifique indicios de inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación consultada, para los fines pertinentes.

7.2. Del Informe de Fiscalización (Anexo N° 01)

7.2.1. Se emitirá un "Informe de Fiscalización" por cada procedimiento de selección, cuya buena pro haya quedado consentida.

7.2.2. El referido informe debe contener como mínimo, los documentos de solicitud de información, así como los documentos de respuesta obtenidos durante el procedimiento, ordenados cronológicamente, las limitaciones que se pudieran presentar en el procedimiento de fiscalización, así como los resultados de la fiscalización efectuada, las conclusiones y recomendaciones

7.2.3. En caso de no detectarse o comprobarse inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación fiscalizada, el "Informe de Fiscalización" y sus actuados deberán ser anexados al expediente de contratación.

7.2.4. En caso de detectarse o comprobarse inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación fiscalizada, el órgano responsable deberá realizar las acciones administrativas y legales, así como las acciones penales que correspondan, conforme se detalla a continuación.

7.3. Acciones Administrativas y Legales

7.3.1. De la declaración de Nulidad de Oficio

- a. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Alcaldía declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



- b. La recomendación de la declaración de la nulidad de oficio, la realiza la Oficina de Abastecimiento con el "Informe de Fiscalización" (**ANEXO N° 01**) a través de la Gerencia de Administración y Fianzas, tomando en consideración que dicha facultad prescribe a los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que haya quedado consentido dicho acto, según lo estipulado en el numeral 211.3 del artículo 211 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- c. El Alcalde declarará la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro o del contrato vigente, previo Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual elaborará el proyecto de resolución, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibida la recomendación para la declaratoria de nulidad.

7.3.2. De la denuncia ante el Tribunal de Contrataciones del Estado

- a. La Municipalidad a través de la Gerencia de Administración y Fianzas está obligada a comunicar la infracción detectada al Tribunal de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad. Para ello, sobre la base del "Informe de Fiscalización" la Unidad de Abastecimiento elaborará el "Informe Técnico" correspondiente, a fin de comunicar al Tribunal de Contrataciones del OSCE la presunta infracción cometida por algún postor, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el (los) presunto (s) infractor (es), remitiendo copias simples de las partes pertinentes del expediente de contratación del que se tenga indicios de documentación inexacta o falsa presentada por el ganador de la buena pro, en tantos juegos como resulte necesario, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el OSCE en su TUPA en materia de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador'.
- b. Recibido el "Informe Técnico" y sus anexos, la Oficina de Administración remitirá dicho informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del "Informe Legal" correspondiente.
- c. Contando con los Informes Técnico y Legal, la Oficina de Administración remitirá al Tribunal de Contrataciones del Estado el expediente para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el presunto infractor, adjuntando toda la documentación que estipula el TUPA del OSCE.

7.3.3. De las Acciones Penales Pertinentes

La Gerencia de Administración y Fianzas pondrá en conocimiento de la Procuraduría Municipal, los actuados del procedimiento de fiscalización posterior, así como el "Informe Técnico" y el "Informe Legal", elaborados por la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, que contengan indicios de presentación de documentación inexacta o falsa, a fin de que se inicien de las acciones penales correspondientes.

7.4. Con relación al Expediente de Contratación

Todas las actuaciones que se deriven del procedimiento de fiscalización posterior deberán anexarse al respectivo expediente de contratación.

DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



VIII. DISPOSICIONES FINALES.

La Presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

IX. ANEXOS.

- **Anexo N° 01: Modelo de Informe de Fiscalización Posterior.**



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



ANEXO N° 01: MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR
INFORME DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR N°.....-2017-MDNC/O.L

A: Sr(ra)
Gerente de Administración y Finanzas

De: Sr(ra).....
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto
Resultados de verificación Posterior

1 ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2 DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Nombres y apellidos

Cargo

Correo electrónico

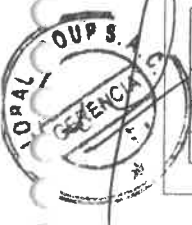
3 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Documento				
Postor o Contratista				
DOCUMENTOS FISCALIZADOS				
Documento	Persona Natural o Jurídica	Fecha de emisión	Estado	Objeto/acredita

ACCIONES REALIZADAS

Solicitud de confirmación	Fecha	Documento de respuesta	Fecha	Validación

4 LIMITACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN



DIRECTIVA N° 007-2017-GAF/MDNC

Lineamientos para la fiscalización posterior de la oferta del postor adjudicado con la buena pro y de los demás postores en caso de indicios de documentación falsa en los procedimientos de selección realizados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el ámbito de la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.



5 CONCLUSIONES

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

6 RECOMENDACIONES

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Nueva Cajamarca/...../.....

<hr/> <p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA</p> <hr/>
--

